

Informes nacionales sobre la aplicación  
del Tratado Internacional sobre los  
Recursos Fitogenéticos para la  
Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)

**ARGENTINA**

21/12/2018

# Primer informe sobre Cumplimiento del TIRFAA

## Sistema de Información en línea sobre cumplimiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

De conformidad con el artículo 21 del Tratado, el Órgano Rector aprobó, en su cuarta reunión, los procedimientos de cumplimiento que incluyen, entre otras, disposiciones de seguimiento y presentación de informes: Resolución 2/2011.

De acuerdo con los procedimientos de cumplimiento, cada Parte Contratante deberá presentar al Comité de Verificación de la Observancia, a través del Secretario, un informe sobre las medidas que ha adoptado para cumplir con sus obligaciones en virtud del Tratado. Este Sistema de Información en línea facilita la presentación de dichos informes en formato electrónico.

Si desea recibir información adicional sobre la presentación de informes sobre cumplimiento o sobre el uso del sistema en línea, visite el sitio web del Tratado o contacte con la Secretaría a través de [PGRFA-Treaty@fao.org](mailto:PGRFA-Treaty@fao.org)

## Información adicional sobre la presentación de informes

Nombre y contacto del oficial que reporta

> 1) Ministro Marcia Rosa LEVAGGI Directora de Asuntos Ambientales Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Dirección: Esmeralda 1212, Of. 1408, C.P. 1007, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina Teléfono: 54-11-4819-7405 E-mail: [mle@mrecic.gov.ar](mailto:mle@mrecic.gov.ar) [digma@mrecic.gov.ar](mailto:digma@mrecic.gov.ar) [sbo@mrecic.gov.ar](mailto:sbo@mrecic.gov.ar) [odo@mrecic.gov.ar](mailto:odo@mrecic.gov.ar) 2) Dr. Nicolás LUCAS Dirección de Producciones Sostenibles. Secretaría de Gobierno de Agroindustria Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación Dirección: Av. Paseo Colón 922 of. 106, CP 1063, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina Teléfono: 54-11-43492222 E-mail: [nlucas@magyp.gob.ar](mailto:nlucas@magyp.gob.ar)

Institución de afiliación

> 1) Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
2) Dirección de Producciones Sustentables del Ministerio de Producción y Trabajo

## Artículo 4: Obligaciones generales

1. ¿Existen leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país destinados a aplicar el Tratado?

*Please select only one option*

- Si  
 No

1A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos, los procedimientos o las políticas pertinentes:

> El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación —FAO— fue aprobado por la República Argentina a través de la Ley 27.182, sancionada en fecha 23/9/2015 y promulgada en fecha 5/10/2015. La ley fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33230 en fecha 7/10/2015 El instrumento de ratificación del TIRFAA fue depositado por ante la Secretaría de las Naciones Unidas en fecha 13/05/2016, entrando en vigor para la Argentina el 15/08/2016. Actualmente hay un Proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, en trámite a la fecha del presente informe, a través del cual se propicia designar al Ministerio de Producción y Trabajo, del cual depende la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, como Autoridad de Aplicación del TIRFAA, con facultades para delegar el ejercicio de sus competencias en una dependencia de rango no inferior a Subsecretaría.

2. ¿Existen otras leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país que se apliquen a los recursos fitogenéticos?

*Please select only one option*

- Si  
 No

2A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos, los procedimientos o las políticas pertinentes

> Cabe destacar que el artículo 124 in fine de la Constitución Nacional Argentina, dispone que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Por su lado el artículo 75, inciso 17 prescribe que corresponde al Congreso: reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones. El Código Civil y Comercial de la Nación en el artículo 18 prescribe que las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional. Entre las leyes y normativas nacionales relacionadas con los recursos fitogenéticos se destacan: Ley Nacional N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas. Sancionada el 30 de Marzo de 1973. La misma fue dictada con la finalidad de asegurar a los productores agropecuarios la identidad y calidad de la simiente que utilizan, promover una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas y proteger la propiedad intelectual de las creaciones Fitogenéticas. A través de sus Decretos Reglamentarios el 2183/91, 2817/91 y por Ley N° 25.845, de marzo de 2004, se estableció como Organismo de Aplicación de la misma al Instituto Nacional de Semillas (INASE), Organismo descentralizado de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria. Su creación permitió ir completando la tarea de transparentar el comercio de semilla de las distintas especies, en particular trigo y soja, entre otras actividades de vital importancia para el desarrollo del país. Ley Nacional N° 24.376. Sobre la Aprobación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Ley sancionada el 21 de setiembre de 1994, promulgada el 20 de octubre de 1994. El texto de la misma aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales adoptado en París (República Francesa) el 2 de diciembre de 1961 y revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978. En materia de resoluciones, la Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (ex-SAGPyA) N°

693 (de fecha 17/08/2004 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 30468 en fecha 24/08/2004) crea la Comisión Nacional Asesora en Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CONARGEN) y tiene el mandato de asesorar a las autoridades de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y de sus organismos descentralizados en temas inherentes a la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA), tanto en lo vinculado a iniciativas y mecanismos nacionales, como en lo relativo a compromisos internacionales. Las obligaciones asumidas por Argentina al ratificar el TIRFAA generaron la necesidad de adecuar y optimizar la estructura y competencias de la CONARGEN. Por lo tanto se efectuaron diversas modificaciones a la precitada Resolución N° 693/04 que dieron lugar al dictado, en fecha 14 de agosto de 2018, de la Resolución SAGyP N° 156 de fecha 17/08/2004 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33934 en fecha 16/08/2018. La Resolución INASE N° 22 de fecha 24/01/2006 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 30840 en fecha 7/02/2006, creó el Listado Nacional de Especies Vegetales Nativas en el ámbito de la Dirección del Registro de Variedades y el Listado Nacional de Operadores de Plantas Nativas. La Resolución INASE N° 318/2018 que establece como objetivo regular y controlar la producción y el comercio de semillas de Especies Nativas dentro del ámbito de la República Argentina, otorgándole al usuario la facultad de rotular el material de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9o de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Ley 20.247 sumado a aquellos requisitos establecidos en dicha resolución. Ley Nacional N° 25.675, ley General del Ambiente. Sancionada y promulgada en el año 2002, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Ley Nacional N° 22.351. Protección de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) fue aprobado por la República Argentina mediante la Ley Nacional N° 24.375, sancionada en fecha 7/10/1994 y promulgada en fecha 3/10/1994. La ley fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 27991 en fecha 6/10/1994. Sus objetivos son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos. El Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización fue aprobado por la República Argentina mediante la Ley Nacional N° 27.246, sancionada en fecha 26/11/2015 y promulgada en fecha 23/12/2015. La ley fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33283 en fecha 24/12/2015. Por otro lado, la Resolución N° 226 de la ex-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (de fecha 15/04/2010 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 31892 en fecha 28/04/2010) establece las condiciones que deben reunir las solicitudes de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica. Además, la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad (ENB) que consiste en la formulación e instrumentación de políticas, iniciativas, normativas y procedimientos que, en forma coordinada, promuevan un mayor conocimiento de los bienes y servicios ambientales, la conservación y protección de la biodiversidad y su utilización en un marco de desarrollo sustentable incluye en su Eje 4 sobre Prácticas Productivas y de Consumo Sustentables y en su Eje 5 sobre Recursos Genéticos aspectos relativos a la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos.

3. ¿Existen leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país que se deban modificar o armonizar para garantizar la conformidad de estos con las obligaciones establecidas en el Tratado?

*Please select only one option*

- Si  
 No

3A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las modificaciones pertinentes y los planes establecidos para realizar dichas modificaciones:

> Argentina tiene un régimen federal de gobierno por lo que existen leyes y regulaciones específicas en algunas de las 23 jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, directa o indirectamente ligadas con los recursos fitogenéticos. Sin embargo, aún se requiere una mayor coordinación interinstitucional para difundir los propósitos, principios e instrumentos del Tratado Internacional y potenciar la armonización de algunas normas y/o políticas en vigor, en especial en las provinciales, para determinar si existen lagunas o inconsistencias y, en su caso, garantizar la plena conformidad normativa con las obligaciones establecidas en el Tratado Internacional.

# Artículo 5: Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

4. ¿Se ha promovido en su país un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA)?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

5. ¿Se han realizado estudios e inventarios de los RFAA en su país?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

5A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de los resultados obtenidos, especificando las especies, las subespecies o las variedades, incluso las de uso potencial:

> El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) coordina una Red de Recursos Genéticos, que se organiza en tres sub-redes de bancos de germoplasma, conservando recursos fitogenéticos, zoogenéticos y microorganismos. La REDGEN-Fitogenéticos está integrada por 9 Bancos Activos y 12 colecciones distribuidas en Estaciones Experimentales ubicadas en diversas áreas ecológicas, y un Banco Base con sede en el IRB-INTA Castelar responsable por los duplicados de seguridad. Los Bancos Activos llevan a cabo acciones relacionadas con la prospección y conservación in situ y ex situ de especies nativas e introducidas de importancia.

De los 64 cultivos incluidos en el Anexo 1 del TIRFAA, 23 de ellos se encuentran conservados y documentados en la REDGEN Fitogenéticos: Avena sativa, avena striigosa; Citrus (C. x sinensis, C. reticulata, C. x paradisi, C. x limón, C. x aurantifolia), Helianthus annuus, Hordeum vulgare, Ipomoea batata, Malus x domestica; Malus sp, Manihot esculenta, Phaseolus vulgaris, (P.lunatus, P.augusti), Secale cereale, Solanum tuberosum, Triticum (T.aestivum, T. durum), Zea mays, Melilotus albus, Trifolium (T. pratense, T.repens), Festuca arundinacea, Lolium multiflorum, Phalaris acquatica y Prosopis sp (P. nigra, P. alba, P. chilensis).

5B. Si la respuesta es negativa, indique:

las dificultades encontradas al realizar estudios e inventarios de los RFAA;  
los planes de acción establecidos para realizar estudios e inventarios de los RFAA;  
el principal RFAA que debería ser objeto de estudio e inventario:

>

6. ¿Se ha detectado alguna amenaza para los RFAA en su país?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

6A. Si la respuesta es afirmativa, indique:

las especies, las subespecies o las variedades amenazadas;  
el origen (causas) de dichas amenazas;  
las medidas adoptadas para minimizar o eliminar estas amenazas;  
las dificultades encontradas a la hora de aplicar dichas medidas:

> Si. Actualmente la Argentina está trabajando en la elaboración de una "lista roja" de flora bajo potenciales amenazas, sobre la que no se cuentan con resultados preliminares ni definitivos. Con respecto a las poblaciones locales de especies como papa, maíz y poroto, se ha detectado la potencial pérdida de diversidad genética debido a su reemplazo por variedades mejoradas o por otros cultivos. El INTA realiza acciones para contribuir a la conservación de poblaciones locales y la recuperación de germoplasma local a partir de materiales conservados en los bancos de germoplasma.

7. ¿Se ha promovido en su país la recolección de RFAA y la información pertinente relativa sobre los recursos fitogenéticos que están amenazados o son de uso potencial?

*Please select only one option*

- Si  
 No

7A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas.

> Estas actividades son propias de la REDGEN del INTA.

El INTA, a través de la Red de Bancos de Germoplasma contribuye a la conservación de especies cultivadas y sus parientes silvestres, realizando además la caracterización y evaluación del germoplasma, documentando toda la información generada.

8. ¿Se han promovido o apoyado en su país los esfuerzos de los agricultores y las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación de los RFAA en las explotaciones?

*Please select only one option*

- Si  
 No

8A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas.

> El INTA lo realiza a partir de las actividades de extensión e investigación, en el territorio, con el apoyo de gobiernos locales en algunos casos.

Desde el INTA se promueve la conservación en fincas de productores, la reintroducción de germoplasma local, la organización comunitaria, el intercambio y el uso de semillas locales para contribuir al mantenimiento de la agrobiodiversidad y al reconocimiento de la identidad cultural de las comunidades locales.

9. ¿Se ha promovido en su país la conservación in situ de plantas silvestres afines a las cultivadas y de plantas silvestres para la producción de alimentos?

*Please select only one option*

- Si  
 No

9A. Si la respuesta es afirmativa, indique si se han tomado medidas para:

- Promover la conservación in situ en zonas protegidas  
 Apoyar los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales

9B. Si se han adoptado estas medidas, proporcione detalles de las mismas:

> La Red Nacional en Áreas Naturales Protegidas establece un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que comprende reservas naturales tanto de jurisdicción nacional (como las de ese organismo federal), como de las respectivas jurisdicciones provinciales. En estas áreas protegidas se llevan a cabo actividades de conservación in situ, de muchas especies autóctonas. La mencionada Red Nacional fija como uno de los objetivos de conservación del sistema de áreas naturales protegidas, el de "mantener" reservorios genéticos in situ de especies autóctonas, en 8 de las 10 categorías de manejo establecidas a nivel internacional por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), categorías que ha homologado para la Argentina.

Dentro de la REDGEN Fitogenéticos de INTA se llevan adelante actividades de Conservación in situ de parientes silvestres de papa (*Solanum spp*), la forma silvestre de poroto (*Phaseolus vulgaris*) y de tomate árbol (*Solanum betaceum*) en sus hábitats naturales y la conservación de variedades locales en fincas. Se identificaron en total 68 poblaciones silvestres de poroto en su área de distribución, 39 poblaciones de tomate árbol y 77 poblaciones de 6 especies de papa. Trabajos de caracterización (morfológica, poblacional y molecular) de algunas poblaciones permiten definir estrategias para la conservación in situ de las especies evaluadas.

En cuanto a conservación en fincas de variedades locales de papa, maíz, poroto y quínoa en áreas de cultivo tradicionales, se han reinsertado 20 poblaciones locales de poroto, 49 razas locales de maíces y 100 genotipos de variedades andinas de papa. Se capacitaron 265 personas sobre la importancia de la conservación en fincas y la conservación de semilla propia.

Además, la Red Argentina de Jardines Botánicos (RAJB) creada en noviembre de 1996, convoca a cerca de 41 Jardines Botánicos. Los mismos se encuentran distribuidos principalmente en el norte, centro del país y unos pocos en la Patagonia. Los hay de 4 tipos, la mayoría dependiente de universidades, varios municipales, 2 privados y 2 pertenecientes a centros de investigación científica. Esta modalidad de conservación de germoplasma se utiliza en algunas especies perennes o de difícil propagación por semillas y están involucrados en la conservación de un número reducido de especies básicas para la alimentación y la agricultura. La información se encuentra disponible en [https://www.bgci.org/argentina\\_esp/botanic\\_garden\\_esp/](https://www.bgci.org/argentina_esp/botanic_garden_esp/)

10. ¿Existen colecciones ex situ de RFAA en su país?

*Please select only one option*

- Si  
 No

10 A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre la titularidad y el contenido de dichas colecciones:

> La Red de Bancos de Germoplasma del INTA conserva 35990 entradas de material vegetal de interés actual y potencial entre los Bancos Activos y el Banco Base del INTA, correspondiendo a más del 93% del germoplasma informado y conservado en el ámbito del sector público nacional. Además, existen otras colecciones de germoplasma con más de 3000 especies conservadas en distintas Instituciones tales como la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Litoral, el Banco Nacional de Germoplasma de Prosopis en la Universidad Nacional de Córdoba, el Banco de Germoplasma Activo de Flora Nativa del Jardín Botánico Gaspar Xuárez en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Católica de Córdoba, el CEProVe o Banco de Germoplasma de Especies Forestales de la Provincia de Buenos Aires de la Universidad Nacional de La Plata, la Cooperativa CAUQUEVA, el Instituto de Botánica del Noreste en Corrientes, el Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas en Mendoza, el Banco de Germoplasma Activo del Jardín Botánico de la Patagonia Extra Andina en Chubut, el Laboratorio de Recursos Genéticos Vegetales "N.I.Vavilov" de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, y el Banco de Germoplasma Activo de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán.

11. ¿Se ha promovido el establecimiento de un sistema eficiente y sostenible de conservación ex situ de RFAA en su país?

*Please select only one option*

- Si  
 No

11 A. Si la respuesta es afirmativa, indique las medidas adoptadas para promover la conservación ex situ, en especial las medidas encaminadas a fomentar el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías destinadas a este fin:

> El INTA cuenta con una Red de Bancos desde 1985. La Red de Recursos Genéticos (REDGEN) se estructura en tres sub-redes de Bancos de Germoplasma Fitogenéticos, Zoogenéticos y Microbiológicos en sus diversas modalidades de conservación (in situ, ex situ, in vivo y crioconservados) distribuidos en todo el país y vinculados a todas las actividades productivas de agricultura, ganadería y agro industria. Actualmente la REDGEN se encuentra establecida y consolidada a los fines de la conservación ex situ de los recursos fitogenéticos.

12. ¿Se ha realizado un seguimiento del mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones ex situ de RFAA en su país?

*Please select only one option*

- Si  
 No

12 A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las conclusiones principales de estas

actividades de seguimiento:

> Es parte de la Actividades propias de la REDGEN. Las colecciones ex situ se manejan de acuerdo a las Normas internacionales.

13. ¿Su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, a través de canales bilaterales o regionales, en la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación o documentación de los RFAA?

*Please select only one option*

Si

No

13 A. Si la respuesta es afirmativa, indique las demás Partes Contratantes con las que se haya cooperado (cuando dicha cooperación se sume a la que se lleve a cabo a través del Órgano Rector u otros mecanismos del Tratado) y, si es posible, proporcione detalles de los proyectos pertinentes:

> Se adjunta cuadro indicativo de los Convenios celebrados

Ha adjuntado a esta respuesta los documentos siguientes.

Convenios\_INTA - Artículo\_5.docx - Cuadro Indicativo de Convenios celebrados



## Artículo 6: Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

14. ¿Existen medidas y disposiciones legales en vigor en su país que promuevan la utilización sostenible de los RFAA?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

14 A. Si la respuesta es afirmativa, indique si dichas medidas y disposiciones normativas incluyen:

- La prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;
- El fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores
- El fomento de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores, fortalecen la capacidad para obtener variedades específicamente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales
- La ampliación de la base genética de los cultivos y el incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores
- El fomento de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales
- El apoyo a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sostenible de los cultivos en las explotaciones y la creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola
- El examen y la modificación de las estrategias de mejoramiento y las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas

14 B. Si este tipo de disposiciones y medidas normativas se encuentran en vigor, proporcione detalles de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas a la hora de aplicarlas:

> I) La Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad (ENB) que consiste en la formulación e instrumentación de políticas, iniciativas, normativas y procedimientos que, en forma coordinada, promuevan un mayor conocimiento de los bienes y servicios ambientales, la conservación y protección de la biodiversidad y su utilización en un marco de desarrollo sustentable incluye en su Eje 4 sobre Prácticas Productivas y de Consumo Sustentables y en su Eje 5 sobre Recursos Genéticos aspectos relativos a la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos.

La Ley Nacional N.º 27118 que establece que el agricultor familiar es aquel que lleva adelante actividades productivas en emprendimientos gestionados directamente por el productor y algún miembro de su familia, que es propietario de la totalidad o parte de los medios de producción. La mano de obra es principalmente familiar, con aportes complementarios de asalariados. Esta definición incluye a los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios.

Ley Nacional N.º 25127 de promoción de la agricultura orgánica que define conceptos, ámbito y autoridad de aplicación y establece herramientas de promoción, así como una Comisión Asesora para la Producción Orgánica.

En mayo de 2018 se firmó un convenio entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en la Argentina con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe (Argentina) para cooperar en la elaboración de un programa de promoción de producción sustentable de alimentos en zonas periurbanas con enfoque agroecológico.

Resolución 174/2018 de creación del Programa Nacional de Buenas Prácticas Agrícolas Sustentables (BPAS) en Productos Frutihortícolas con el objetivo de "promover la calidad y la inocuidad" de estos alimentos.

Resolución Conjunta 5/2018 de las Secretarías de Gobierno de Agroindustria y Salud, a través de las áreas de Alimentos y Bioeconomía, y de Regulación y Gestión Sanitaria, se estableció la incorporación al Código Alimentario Argentino (CAA) las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en la producción frutihortícola. Las Buenas Prácticas en la Producción de Hortalizas, Frutas y Productos Aromáticos han sido recientemente incorporadas al Código Alimentario Argentino, a partir de un debate amplio en el marco de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), con un plazo de implementación y cumplimiento de dos años para la fruticultura y de tres años para la horticultura.

II) El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) fue creado el 4 de diciembre de 1956 por medio del Decreto Ley 21.680/56 y actualmente se rige por la Ley Nacional 25.641. El organismo nació con la finalidad de “impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar, con los beneficios de estas funciones fundamentales, la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural”.

El INTA es un organismo de vanguardia en el desarrollo agro-tecnológico mundial, que está junto al productor y sus necesidades asistiendo a los sectores sociales que merecen atención, incluidos los agricultores, los pueblos originarios y las comunidades locales. De este modo, proyecta sus acciones para alcanzar competitividad, sostenibilidad social y económica, priorizando la sustentabilidad ambiental de los territorios, incluyendo acciones de conservación in situ, ex situ y acciones de uso sustentable de los recursos fitogenéticos.

III) El INTA, con sede en Buenos Aires, cuenta con 15 centros regionales que colaboran estrechamente con los productores locales y realizan actividades de investigación centradas en las necesidades de la producción regional. Además de los centros regionales, el Instituto dispone de cuatro centros de investigación que a su vez supervisan varios institutos. Estos cuatro centros de investigación son: el Centro de Investigación para Ciencias Agrícolas y Veterinarias, el Centro de Investigación para Recursos Naturales, el Centro de Investigación Agroindustrial y el Centro Tecnológico y de Investigación para la Agricultura Familiar. El INTA dispone también de 47 estaciones experimentales y 260 unidades de extensión que cubren todo el país.

IV) Argentina posee un desarrollo importante de la agrobiotecnología en todos sus aspectos, tales como los regulatorios, de registro, de investigación y desarrollo orientado a ampliar el menú de cultivos biotecnológicos (además de maíz, algodón y soja, Argentina ha aprobado cultivos genéticamente modificados de variedades de papa, alfalfa, cártamo y ha realizado ensayos en caña de azúcar, trigo, tabaco y sorgo).

Cabe destacar la importante adopción de la biotecnología por parte del productor enfocado en las prácticas sustentables como son la conservación del suelo y el control integrado de plagas.

La Argentina es pionera y busca mantenerse en la vanguardia en la investigación científica y desarrollo de nuevas tecnologías de mejoramiento y biotecnología moderna para realizar un uso sustentable de nuestros recursos naturales, teniendo en cuenta la necesidad de creación de empleo de calidad y una producción con mayor valor agregado. Para ello, la Argentina pone a disposición de la comunidad internacional su experiencia de más de 20 años en el uso y desarrollo seguro de la biotecnología moderna, que la ha llevado a ser reconocida por FAO como único Centro de Referencia para la Bioseguridad de los OGMs (organismos genéticamente modificados).

V) En el mes de agosto de 2018 se llevó a cabo la Semana de los Cultivos Andinos - impulsada por los Ministerios Nacionales de Agroindustria, Educación y Turismo- con el objetivo de acercar los saberes y sabores de los pueblos andinos a la capital (quinua, variedades de papa y maíz, yacón, entre otros). Las actividades se llevan a cabo, del , en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires.

VI) 80 productores recibieron germoplasma de las colecciones de los Bancos para su reinserción y conservación en fincas. Además, se identificaron 70 nuevos productores de Salta y Jujuy con vocación de conservar en fincas y trabajar conjuntamente aplicando producción agroecológica.

VII) La Resolución INASE N° 318/2018, que tiene por objeto regular la producción y comercialización de plantas de especies nativas, permitiendo a los potenciales usuarios declarar el Área Productora de Semillas de Especies Nativas (APSEN). La mencionada resolución permitirá conocer la trazabilidad del recurso nativo y su identificación en virtud del artículo 9 (Rótulo) de la Ley 20.247/73 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y dispone que para la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de una Variedad que tenga en su constitución parte de germoplasma de una Especie Nativa, deberá presentar la correspondiente autorización de la Autoridad Competente de la Provincia y provenir de un Área Productora de Semillas de Especies Nativas declarada ante la Dirección de Certificación y Control del INASE.

VIII) Argentina es el país líder en adopción de la siembra directa (con más del 80% del área cultivada, calculada en 38 millones de hectáreas en la campaña anterior -aprox.-). La siembra directa es una práctica ambientalmente virtuosa dado que la no remoción del suelo permite conservar los restos vegetales ayudando así a detener los procesos erosivos y a retener carbono. La siembra directa fue reconocida internacionalmente como conservation agriculture y fue señalada por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) en su última evaluación temática sobre degradación de tierras como una de las herramientas sustentables para detener la degradación de los suelos. Asimismo, cabe destacar que a través de la Resolución conjunta 1/2018 entre los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Agroindustria, se determinaron los criterios que deben seguir las actividades de aplicación de productos fitosanitarios conforme a la observancia de las buenas prácticas agrícolas y sujetas a sistemas de control y monitoreo de la autoridad competente.

Se entiende por Buenas Prácticas de aplicación de fitosanitarios al conjunto armónico de técnicas y prácticas aplicables al uso de fitosanitarios, tendientes a asegurar que el producto pueda expresar su máxima capacidad para la que fue concebido, disminuyendo al máximo los posibles riesgos emergentes a la salud y el ambiente.

El documento final, resultado del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas propone 12 principios para regir las políticas públicas nacionales sobre aplicaciones de fitosanitarios y 23 recomendaciones para mejorar las políticas públicas, orientadas al fortalecimiento de la articulación institucional, del monitoreo ambiental, de los procedimientos para prevenir efectos no deseados en la salud y

el ambiente. El documento se encuentra disponible en

[https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/\\_pdf/Grupo\\_Interministerial\\_Fitosanitarios.pdf](https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/_pdf/Grupo_Interministerial_Fitosanitarios.pdf)

Cabe destacar que a través del INTA se han desarrollado una serie de manuales de buenas prácticas agrícolas en una serie de campos específicos que contribuyen a la implementación de programas, planes, proyectos y acciones concretas vinculadas al uso sustentable de los recursos fitogenéticos y de todos los demás componentes asociados a la producción agropecuaria.

A modo de ejemplo se citan los siguientes:

1. Manual de buenas prácticas en poscosecha de granos disponible en

<https://inta.gob.ar/documentos/manual-de-buenas-practicas-en-poscosecha-de-granos-1>

2. Guía para la identificación de enfermedades de tomate en invernadero disponible en

<https://inta.gob.ar/documentos/guia-para-la-identificacion-de-enfermedades-de-tomate-en-invernadero>

3. Diseño e instalación de pequeños proyectos de riego por goteo en cultivos hortícolas disponible en

<https://inta.gob.ar/documentos/disenio-e-instalacion-de-pequenos-proyectos-de-riego-por-goteo-en-cultivos-hortícolas>

4. Guía práctica para la identificación de plagas del cultivo de girasol disponible en

<https://inta.gob.ar/documentos/guia-practica-para-la-identificacion-de-plagas-del-cultivo-de-girasol>

5. Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para el Cultivo de Arroz de Corrientes disponible en

<https://inta.gob.ar/documentos/guia-de-buenas-practicas-agricolas-para-el-cultivo-de-arroz-de-corrientes>

6. Guía práctica para la identificación y el manejo de las plagas de citrus disponible en

<https://inta.gob.ar/documentos/guia-practica-para-la-identificacion-y-el-manejo-de-las-plagas-de-citrus-2006>

7. Manual Cultivo de Papa disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/manual-cultivo-de-papa>

Cómo acondicionar, almacenar y conservar semillas disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/como-acondicionar-almacenar-y-conservar-semillas>

8. Manual de buenas prácticas para la conservación del suelo, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/manual-de-buenas-practicas-para-la-conservacion-del-suelo-la-biodiversidad-y-sus-servicios-ecosistemicos>

9. Manual de buenas prácticas silvopastoriles disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/manual-de-buenas-practicas-silvopastoriles>

10. Manual de recolección sustentable de plantas aromáticas nativas de la región central y noroeste de la Argentina disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/manual-de-recoleccion-sustentable-de-plantas-aromaticas-nativas-de-la-region-central-y-noroeste-de-la-argentina>

11. Guía práctica para el cultivo de maíz disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/guia-practica-para-el-cultivo-de-maiz>

12. Guía práctica para el cultivo del girasol disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/guia-practica-para-el-cultivo-de-girasol>

13. Guía práctica para el cultivo de soja disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/guia-practica-para-el-cultivo-de-soja>

14. Guía práctica para el cultivo del trigo disponible en <https://inta.gob.ar/documentos/guia-practica-para-el-cultivo-de-trigo>

Finalmente, Argentina cuenta con una red público -privada de Buenas Prácticas Agrícolas, conformada por más de 70 instituciones que trabajan transversalmente en la identificación, desarrollo, fomento y medición de las buenas prácticas vinculadas al uso sustentable de los recursos, incluidos los recursos fitogenéticos. Esta red ha desarrollado Manuales de Buenas Prácticas para cultivos extensivos e intensivos y actualmente está potenciando su vinculación con las provincias, particularmente con las provincias de la región pampeana (Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires) para incorporar criterios particulares vinculados a las circunstancias locales. Para mayor información visitar <http://www.redbpa.org.ar/>

## Artículo 7: Compromisos nacionales y cooperación internacional

15. ¿Se han integrado la conservación, la prospección, la recolección, la caracterización, la evaluación, la documentación y la utilización sostenible de los RFAA en los programas y políticas de desarrollo agrícola y rural de su país?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

15 A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la integración de estas actividades en los programas y políticas de desarrollo agrícola y rural:

> Ley N.º 25127 de promoción de la agricultura orgánica que define conceptos, ámbito y autoridad de aplicación y establece herramientas de promoción, así como una Comisión Asesora para la Producción Orgánica.

La Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad (ENB) que consiste en la formulación e instrumentación de políticas, iniciativas, normativas y procedimientos que, en forma coordinada, promuevan un mayor conocimiento de los bienes y servicios ambientales, la conservación y protección de la biodiversidad y su utilización en un marco de desarrollo sustentable incluye en su Eje 4 sobre Prácticas Productivas y de Consumo Sustentables y en su Eje 5 sobre Recursos Genéticos aspectos relativos a la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos.

16. ¿Su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, a través de canales bilaterales o regionales, en la conservación y la utilización sostenible de los RFAA?

*Please select only one option*

- sí  
 No

16 A. Si la respuesta es afirmativa, indique si el objetivo de dicha cooperación es:

- Fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición con respecto a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA  
 Fomentar actividades internacionales encaminadas a promover la conservación, la evaluación, la documentación, la potenciación genética, el fitomejoramiento y la multiplicación de semillas; y la distribución, concesión de acceso e intercambio de RFAA y la información y tecnología apropiadas, de conformidad con el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios establecido en el Tratado

16 B. Si además de la cooperación a través del Órgano Rector o de otros mecanismos del Tratado, su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, indique cuáles son esas Partes Contratantes y, si es posible, proporcione detalles de los proyectos pertinentes:

> La Argentina es un actor con reconocida trayectoria en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo (CDI), particularmente en lo que hace a la modalidad Sur-Sur. La Argentina define y establece las estrategias de Cooperación Sur Sur y Triangular (CSSYT) y, a su vez, ejecuta los proyectos de cooperación técnica que en base a los principios de horizontalidad, no condicionalidades, beneficio mutuo y no injerencia en los asuntos internos buscan contribuir a sortear los desafíos que nos impone el desarrollo sostenible y a actuar en conformidad con los compromisos bilaterales y multilaterales asumidos. Mencionada labor se realiza de manera coordinada con las diversas carteras del Estado Nacional, quienes con sus conocimientos técnicos conforman el cúmulo de capacidades nacionales disponibles para ser compartidas con los socios cooperantes.

Para llevar adelante la mencionada labor la Argentina cuenta con el Fondo Argentino de Cooperación Internacional (FOAR), principal instrumento de la CSSYT argentina, por medio del cual se hace posible generar el intercambio de conocimientos, experiencias y fortalecimiento de capacidades técnicas entre los países y organismos internacionales. En este sentido, el FOAR se proyecta como una herramienta fundamental para el diseño de asociaciones cada vez más efectivas, diversas en su composición y capaces de dar respuesta a problemáticas concretas que se identifican con los socios cooperantes.

Cabe destacar que el FOAR, con sus 27 años de existencia, ha permitido consolidar y multiplicar la presencia e impacto de la cooperación argentina a nivel mundial, ampliando su alcance desde América Latina hacia otras regiones como África y Asia. A su vez, ha servido como plataforma para el advenimiento de alianzas público-privadas y para la incorporación de los gobiernos subnacionales a la CID, por medio de un enfoque federal de la misma.

Sobre estos pilares y principios, la cooperación argentina pretende dar respuesta a las nuevas complejidades que presenta la agenda global de desarrollo, y al importante rol que el país, en el marco de una inserción inteligente en el mundo, se propone tener en la misma.

A modo de resumen es posible señalar que, si bien la Argentina coopera en una vasta gama de áreas temáticas, una parte importante de los proyectos se centran en áreas en las cuales el país cuenta con importantes capacidades y conocimientos, como lo son la agricultura y la seguridad alimentaria (48%).

Asimismo, áreas como la innovación tecnológica productiva (18%), salud (9%) y medio ambiente (7%) ocupan un lugar destacado en la cartera de proyectos de cooperación internacional.

En base al modelo de CSSYT implementado por la Argentina, es posible destacar que muchos de los proyectos ejecutados por la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones exteriores y Culto responden a los compromisos asumidos en el TIRFAA, en particular en lo dispuesto en sus artículos 7 y 8. Asimismo, cabe destacar que la Argentina coopera en materia de conservación y uso sustentable de cultivos comprendidos en el Anexo 1, como de cultivos no comprendidos en el Anexo 1.

En ese sentido, se identifican los siguientes proyectos y asistencias técnicas (ver documento adjunto):

Ha adjuntado a esta respuesta los documentos siguientes.

[ARGENTINA - Informe de Implementación \(PROYECTOS DE COOPERACION\).docx](#) - PROYECTOS DE COOPERACIÓN

## Artículo 8: Asistencia técnica

17. ¿Su país ha promovido la prestación de asistencia técnica a países en desarrollo o países con economía en transición, con el objetivo de facilitar la aplicación del Tratado?

*Please select only one option*

- Si  
 No

17 A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas:

> La Coordinación de Propiedad Intelectual del INASE asiste en calidad de expositora a diferentes exposiciones, charlas y clases en universidades de distintos puntos del país a fin de explicar la utilización, la protección de los recursos genéticos.  
La Coordinación lleva adelante un curso ONLINE denominado "La Ley de Semillas la Propiedad Intelectual y los Recursos Fitogenéticos", el mismo se desarrolla en dos ediciones anuales con un promedio de 60 participantes por edición.  
La capacitación puede ser dirigida al sector académico, pero también puede ser dirigida a Organismos del Sector Público como a instituciones del Sector Privado. En ellas, el INASE no sólo reafirma su papel de conducción como Organismo de Aplicación de La Ley 20.247/73 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, sino que además desarrolla minuciosas explicaciones sobre cuestiones atinentes al Control de Comercio, Inscripción de Variedades, Importación y Exportación de Semillas y la aplicación armónica del Convenio Sobre Diversidad Biológica (CDB), Protocolo de Nagoya (PN) y TIRFAA.  
En relación con estos últimos Instrumentos Internacionales mencionados cabe resaltar el trabajo de Asistencia Técnica que el INASE realiza para llevar a conocimiento de los administrados las Resoluciones INASE N° 022/2006 y N° 318/2018.  
En cuanto a la Resolución INASE 022/2006 la misma crea el Listado Nacional de Especies Vegetales Nativas y funciona en el ámbito de la Dirección de Registro de Variedades (Listado Nacional), así como también en el ámbito de la Dirección de Certificación y Control (Listado Operadores).  
En el Listado entonces, podrán inscribirse de oficio y/o a propuesta de las comunidades locales y/o rurales y de institutos de investigación oficial nacionales y provinciales y universidades nacionales entre otros, todo aquellos Recursos Fitogenéticos Nativos que cuenten con valor para la Alimentación y la Agricultura, la Forestación y aptitud ornamental y aplicación industrial, en sus diferentes sectores.  
Asimismo, y en relación con el reciente dictado de la Resolución INASE N° 318/2018, cabe señalar que la misma tiene por objeto regular la producción y comercialización de plantas de especies nativas, permitiendo a los potenciales usuarios declarar el Área Productora de Semillas de Especies Nativas (APSEN).  
La mencionada resolución permitirá conocer la trazabilidad del recurso nativo y su identificación en virtud del artículo 9 (Rótulo) de la Ley 20.247/73 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas. Asimismo, y guardando directa vinculación con los Convenios Internacionales recientemente ratificados por nuestro país, la Resolución INASE N° 318/2018 dispone que para la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares de una Variedad que tenga en su constitución parte de germoplasma de una Especie Nativa, deberá presentar la correspondiente autorización de la Autoridad Competente de la Provincia y provenir de un Área Productora de Semillas de Especies Nativas declarada ante la Dirección de Certificación y Control del INASE.  
En tal sentido, la autorización a la que se refiere la Resolución INASE N° 318/2018 no sólo contempla el dominio originario de los Recursos Naturales en poder de las provincias que forman parte de la República Argentina, sino que funciona en los hechos como la autorización del acceso al recurso genético contemplado por los Convenios Internacionales vinculados con la temática y permite establecer en un trabajo conjunto entre el Estado Nacional y Provincial un plan de manejo del recurso que permitirá ver la relación entre la tasa de producción y la tasa de extracción de modo de poder controlar el justo equilibrio entre las tasas de referencia.

18. ¿Su país ha recibido asistencia técnica con el objetivo de facilitar la aplicación del Tratado?

*Please select only one option*

- Si  
 No

18 A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la asistencia técnica recibida:

> En relación al TIRFAA se ha participado del "Seminario regional sobre la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)", realizado en Montevideo (ROU) del 19 al 21 de abril 2017.  
Se participó también del Taller sobre Calidad en Bancos de Germoplasma organizado por el Global Trust en

Costa Rica (14 - 18 de mayo, 2018).

Workshop for Nagoya Protocol and Plant Treaty National Focal Points in Latin America and the Caribbean. 25 al 28 Septiembre 2018, CIP, Lima, Peru.

Taller Regional para la preparación de informes nacionales en América Latina y el Caribe, del 4 al 6 de diciembre en la Antigua, Guatemala.

## Artículo 9: Derechos del agricultor

19. Con arreglo a la legislación nacional pertinente, ¿se han tomado medidas para proteger y promover los derechos de los agricultores en su país?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

19 A. Si la respuesta es afirmativa, indique si estas medidas estaban relacionadas con:

- El reconocimiento de la enorme contribución que las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo han hecho y seguirán haciendo en favor de la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos  
 La protección de los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA  
 El derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA  
 El derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre los asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA  
 Cualquier derecho que los agricultores tengan a guardar, utilizar, intercambiar y vender semillas/material de propagación almacenados en explotaciones agrícolas

19B. Si se tomó este tipo de medidas, proporcione detalles de las mismas y de las dificultades encontradas a la hora de aplicarlas:

> l) La figura del agricultor, en los términos del artículo 9 del Tratado Internacional, en Argentina está comprendido en la Ley Nacional 27118 de reparación histórica de agricultura familiar, la que en su artículo 5 define como agricultor y agricultora familiar a aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

- a) La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia;  
b) Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción;  
c) Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados;  
d) La familia del agricultor y agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él;  
e) Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento;  
f) Los pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, pescadores artesanales, productor familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los incisos a), b), c), d) y e).

Esta normativa establece los siguientes objetivos generales y específicos:

Generales (artículo 3)

- a) Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo y, en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir;  
b) Corregir disparidades del desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones con mayor atraso, mediante una acción integral del Poder Ejecutivo nacional que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;  
c) Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria;  
d) Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable;  
e) Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional;  
f) Valorizar la agricultura familiar en toda su diversidad, como sujeto prioritario de las políticas públicas que se implementen en las distintas esferas del Poder Ejecutivo nacional;  
g) Promover el desarrollo de los territorios rurales de todo el país, reconociendo y consolidando a la agricultura familiar como sujeto social protagónico del espacio rural. A este fin, se entiende por desarrollo rural, el proceso de transformaciones y organización del territorio, a través de políticas públicas con la participación activa de las comunidades rurales y la interacción con el conjunto de la sociedad;  
h) Reconocer explícitamente las prácticas de vida y productivas de las comunidades originarias.

Específicos (artículo 4)

- a) Afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el



campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e integrada con las áreas urbanas;

- b) Impulsar el aprovechamiento de atributos específicos de cada territorio para generar bienes primarios, industrializados y servicios diferenciados por sus particularidades ecológicas, culturales, procedimientos de elaboración, respeto a los requisitos sanitarios, singularidad paisajística y/o cualquier otra característica que lo diferencie;
- c) Contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad de acceso entre varones y mujeres a los derechos y beneficios consagrados por la presente ley, adecuando las acciones concretas e implementando políticas específicas de reconocimiento a favor de las mujeres de la agricultura familiar;
- d) Fortalecer la organización y movilidad social ascendente de la agricultura familiar, campesina e indígena, con especial atención a las condiciones y necesidades de la mujer y la juventud rural;
- e) Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso;
- f) Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria y la generación de desarrollo local;
- g) Recuperar, conservar y divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural de la agricultura familiar en sus diversos territorios y expresiones;
- h) Fortalecer la organización de los productores familiares y la defensa de sus derechos y posibilidades promocionando el asociativismo y la cooperación;
- i) Garantizar los derechos de acceso y a la gestión de la tierra, el agua y los recursos naturales en general, las semillas, el ganado y la biodiversidad estén en manos de aquellos que producen los alimentos;
- j) Implementar acciones específicas para los pueblos originarios y sus comunidades;
- k) Desarrollar y fortalecer estructuras institucionales participativas a todos los niveles orientadas a planificar, monitorear y evaluar las políticas, programas y acciones del desarrollo local;
- l) Desarrollo de políticas de comercialización que garanticen la colocación de la producción local en mercados más amplios;
- m) Generación y afianzamiento de polos económico-productivos en zonas rurales y en pequeñas localidades, promocionando el desarrollo local y la preservación de valores, identidades culturales regionales y locales.

Asimismo, se prevé la implementación de políticas de acceso a la tierra y regularización dominial, programas de incentivos a los servicios ambientales que aporte la agricultura familiar, campesina e indígena con procesos productivos que preserven la base ecosistémica de sus respectivos territorios

Por otra parte se indica la necesidad de diseñar y ejecutar planes de prevención, mitigación y restitución frente a las emergencias y catástrofes, tales como sequías, inundaciones y otros.

A través de la referida ley, Argentina operacionaliza acciones, planes y programas para incrementar la productividad y competitividad, apoyar la diversificación e innovación productiva, garantizar la preservación, fomento, validación y difusión de las prácticas y tecnologías propias de las familias organizadas en la agricultura familiar, campesina e indígena, a fin de fortalecer la identidad cultural, la transmisión de saberes y recuperación de buenas prácticas sobre la producción, manejo, cosecha y recuperación de agua; bioarquitectura para vivienda e infraestructura productiva; agregado de valor en origen; certificación alternativa; registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas; entre otras medidas de educación, salud, infraestructura, energía, entre otras.

En términos operativos para la aplicación de esta ley, se han individualizado los grupos de agricultores y comunidades que conservan variedades locales y muestran interés en recuperar variedades tradicionales de distintos cultivos. Estas variedades se producen en pequeñas cantidades destinadas al autoconsumo y un eventual intercambio o comercialización. En este sentido, se fomentan iniciativas comunitarias para la conservación, entre ellas las "Ferias de Intercambio de Semillas", las "Casas de semillas" y los "Guardianes de semillas", que frecuentemente se encuentran aisladas, con infraestructura y equipamiento deficientes, comunicación inadecuada y capacidades empíricas acotadas.

Desde el ámbito estatal, el INTA cuenta con una Red de Bancos de Germoplasma de Recursos Fitogenéticos que conserva variedades locales ex situ. Estos bancos realizan estudios de variabilidad genética del material existente, los cuales son fundamentales para su identificación y para establecer estrategias de conservación de la biodiversidad de manera que se asegure la resiliencia ante escenarios de cambio climático. Se constituye así una base de datos importante y la pre-selección de materiales que puedan adaptarse a distintas condiciones ambientales, para recuperar variedades locales de interés para los agricultores. En tal sentido, desde el año 2004 se ha restituido germoplasma de cultivos locales a comunidades de los Valles Calchaquíes de las provincias de Tucumán y Catamarca, de la Quebrada y Puna destacándose la importancia de la diversidad de los cultivos de papa, poroto y maíz en aspectos de calidad y nutrición, cuestiones sanitarias y la multiplicación de los cultivos en la zona andina.

Cabe destacar el Programa ProHuerta que ha promovido el cultivo de huertas familiares en todo el país (logrando más de 600 mil huertas) proveyendo semillas para la autoproducción de alimentos, facilitando espacios de intercambio de plantas, semillas, conocimientos y prácticas en ferias. Desde el sistema de extensión se promueven las iniciativas comunitarias, integrándolas a los esfuerzos institucionales. Estas acciones se han articulado a través de programas tendientes a contribuir a la conservación de los RFAA y garantizar la seguridad alimentaria de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, cabe destacar que el programa Pro Huerta no sólo se ha implementado internamente, sino que Argentina lo exporta como herramienta de cooperación internacional, lo que le ha valido el reconocimiento del Secretario General de Naciones Unidas como ejemplo exitoso de asociación Sur-Sur para la seguridad

alimentaria y la autoproducción de alimentos.

II) En términos de participación en la distribución de beneficios, de acuerdo al marco constitucional vigente, el dominio originario de los recursos naturales, incluyendo los RFAA corresponde a las provincias (art. 124), sin embargo, la Constitución Nacional también matiza la premisa anterior cuando dispone que el Congreso de la Nación debe legislar con el fin de asegurar la participación de los pueblos originarios en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan, reconociendo que las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

A partir de este marco, algunas provincias regulan las condiciones de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios derivados del uso, haciendo mención en algunos casos, a la obligación de garantizar la participación de los pueblos originarios cuando los recursos genéticos se encuentran en sus tierras.

III) En el mismo marco constitucional anterior, cabe referenciar que la Argentina ha ratificado el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales de 1989, donde se reconoce el derecho a la participación en los asuntos de su interés. Asimismo, con fecha 27 de septiembre de 2018, Argentina firmó el Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en el cual también se puede enmarcar la participación del público, incluidos los agricultores.

## Artículo 11: Cobertura del sistema multilateral

20. ¿Su país ha incluido en el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios todos los RFAA enumerados en el Anexo I del Tratado que están bajo la administración y el control de su Gobierno y son del dominio público?

*Please select only one option*

- Todos
- Algunos
- Ninguno

20A. Si la respuesta es “todos”, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

>

20B. Si la respuesta es “algunos”, proporcione detalles de:

la medida en que se han incluido los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral;  
los cultivos que se han incluido en el sistema multilateral;  
Financial Rules of the Governing Body  
las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral.

>

20C. Si la respuesta es “ninguno”, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

> No se ha incluido aún ningún material en el Sistema Multilateral del Tratado Internacional. Lo conservado en REDGEN-Fito es administrado por el INTA, organismo estatal descentralizado y autárquico, quien sólo tiene facultades para administrar las condiciones de su conservación ex situ, no teniendo ni el control sobre el material, en cuanto no puede tomar decisiones sobre éste ni el dominio sobre los Recursos Genéticos conservados, en sentido estricto.  
La decisión de ponerlo a disposición del Sistema Multilateral constituirá un proceso complejo que involucrará a las provincias en su carácter de poseedoras del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en base a lo establecido en la Constitución Nacional y el gobierno federal como responsable de las relaciones exteriores de la Nación. En este sentido, existen algunas acciones facilitadas por la Secretaría de Agricultura y el INTA para discutir el tema con todos los actores involucrados y allanar las dificultades legales y operativas.

21. ¿Su país ha tomado medidas para alentar a las personas físicas y jurídicas dentro de su jurisdicción que poseen RFAA enumerados en el Anexo I a que incluyan dichos recursos en el sistema multilateral?

*Please select only one option*

- Si
- No

21A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de:

las personas físicas o jurídicas dentro de su jurisdicción que han incluido los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral;  
los cultivos que tales personas han incluido en el sistema multilateral;  
las dificultades que estas personas han encontrado a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral.

>

21B. Si la respuesta es negativa, proporcione detalles, especialmente de las dificultades encontradas a la hora de alentar a tales personas a incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

> Dada la reciente ratificación del Tratado Internacional, la Argentina inició su estrategia de implementación por la difusión de los propósitos del Tratado entre las instancias gubernamentales, federales y provinciales, con el propósito de analizar la posibilidad y la necesidad de desarrollar legislación especial para su plena

implementación. En una segunda instancia, tomará contacto con el sector privado para incentivar su participación, en los términos del artículo 11, de acuerdo a la legislación vigente.

## Artículo 12: Facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral

22. ¿Su país ha tomado medidas para facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 12.4 del Tratado?

*Please select only one option*

- Si  
 No

22A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas medidas:

> La Argentina se encuentra en proceso de implementación y aún no ha definido los mecanismos para facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I.

La REDGEN Fito pone a disposición sus materiales con fines de investigación y mejoramiento. Los procedimientos de intercambio se realizan mediante ATMs, aunque aún no se utiliza el ANTM dispuesto en el marco del TIRFAA.

22B. Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I:

>

23. ¿Se ha facilitado en su país el acceso a los RFAA del Anexo I con arreglo a un Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM)?

*Please select only one option*

- Si  
 No

23A. Si la respuesta es afirmativa, indique el número de ANTM que se han establecido:

>

23B. Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I con arreglo a un ANTM:

> Dado al marco legal constitucional de la Argentina, en la actualidad las transferencias de material se producen a través de ATM entre el usuario y la provincia, como poseedora del dominio originario de los recursos fitogenéticos. Se está trabajando en la plena implementación del Tratado Internacional, incluyendo el fomento de la utilización del ANTM vigente.

24. ¿Se ha utilizado un ANTM de forma voluntaria en su país para proporcionar acceso a los RFAA no enumerados en el Anexo I?

*Please select only one option*

- Si  
 No

24A. Si la respuesta es afirmativa, indique el número de ANTM que se han establecido:

>

25. ¿El sistema jurídico de su país ofrece a las partes que suscriben los Acuerdos de transferencia de material la oportunidad de presentar recursos en el caso de controversias contractuales que se deriven de tales acuerdos?

*Please select only one option*

- Si  
 No

25A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos o los procedimientos pertinentes:

> En la actualidad, los ATM son realizados por las provincias y los usuarios y deben contener por disposición de la Resolución 226/10 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, una cláusula de Solución de Controversias.

26. ¿El sistema jurídico de su país garantiza la ejecución de las decisiones arbitrales relacionadas con las controversias que surjan en el marco del ANTM?

*Please select only one option*

- Si  
 No

26A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos o los procedimientos pertinentes:

> La obligación general contenida en el Anexo 1 párrafo C.VIII.1 es tener una sistema de solución de controversias, que no se limita exclusivamente a un sistema de arbitraje, pero que al mismo tiempo no lo excluye.

Asimismo, se expresa que las decisiones arbitrales en Argentina están reguladas por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación y los Códigos de Procedimiento Civil y Comercial de cada una de las Provincias, estableciendo un procedimiento de reconocimiento de sentencia y/o laudos arbitrales, previo a la ejecución de éstos a través de la autoridad judicial competente.

27. ¿Se han producido situaciones de urgencia debidas a catástrofes con respecto a las cuales su país ha facilitado el acceso a los RFAA del Anexo I para contribuir al restablecimiento de los sistemas agrícolas?

*Please select only one option*

- Si  
 No

27A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas situaciones de emergencia debidas a catástrofes y de los RFAA del Anexo I a los que se facilitó el acceso:

>

## Artículo 13: Distribución de beneficios en el sistema multilateral

28. ¿Su país ha puesto a disposición información sobre los RFAA del Anexo I?

- Sí  
 No

28A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la información que se puso a disposición con respecto a los RFAA del Anexo I (por ejemplo, catálogos e inventarios, información sobre tecnologías y resultados de investigaciones científicas y socioeconómicas, en particular la caracterización, evaluación y utilización):

> La información sobre los materiales conservados en la REDGEN Fitogenéticos se sistematiza en una base de datos propia (DBGermo-Web). En el sitio: <http://redgen.inta.gob.ar/site/> se publica la información accesible de los Bancos de la REDGEN.

Parte de las actividades propias de la REDGEN Fitogenéticos es la de capacitar profesionales y productores en temas relacionados a la conservación de Recursos Fitogenéticos en general, (no sólo Anexo 1). En los últimos años se dictaron numerosos cursos, talleres y se organizaron y participó en congresos nacionales e internacionales, jornadas, días de campo, ferias de ciencia, programas de radio y TV, en las diferentes unidades sedes de colecciones de germoplasma vegetal. También se realizaron actividades de capacitación de productores de agricultura familiar que conservan en sus fincas poblaciones de maíz, poroto, quínoa y papa.

29. ¿Su país ha proporcionado o facilitado el acceso a las tecnologías para la conservación, caracterización, evaluación y utilización de los RFAA del Anexo I?

If access to technologies was provided, please provide details of the access provided.

*Please select only one option*

- Sí

> A través de la Coordinación Nacional de Vinculación Tecnológica del INTA se realiza la gestión de los acuerdos con las empresas para el desarrollo de nuevas tecnologías, la licencia de tecnologías desarrolladas por INTA y la asistencia técnica a terceros. También, la protección de las tecnologías a través de la gestión de la propiedad intelectual, los derechos de obtentor, los derechos de autor y marcas. No obstante, no se ha realizado transferencia de tecnología como instrumento de distribución de beneficios en los términos del artículo 13.2.b i) y ii) del Tratado Internacional.

- No

29A. Si la respuesta es afirmativa, indique si su país:

- Ha establecido grupos temáticos basados en cultivos sobre la utilización de los RFAA o ha participado en ellos  
 Tiene conocimiento de la existencia de asociaciones en su territorio para la investigación y el desarrollo y de empresas mixtas comerciales relacionadas con el material recibido a través del sistema multilateral, el mejoramiento de los recursos humanos y el acceso efectivo a servicios de investigación.

29B. Si se ha facilitado el acceso a estas tecnologías, proporcione detalles del mismo:

>

30. ¿Su país ha adoptado medidas de fomento de la capacidad con respecto a los RFAA del Anexo I o se ha beneficiado de ellas?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

30A. Si la respuesta es afirmativa, indique si estas medidas estaban relacionadas con:

- El establecimiento o fortalecimiento de programas de enseñanza científica y técnica y capacitación en la conservación y la utilización sostenible de los RFAA  
 La creación y el fortalecimiento de servicios de conservación y utilización sostenible de los RFAA

La realización de investigaciones científicas y la creación de capacidad para dichas investigaciones

30B. Si su país ha adoptado este tipo de medidas o se ha beneficiado de ellas, proporcione detalles:

> Dentro de la Ley de semillas Nº 20.247 el INASE tiene la capacidad por el art. 32, 33 y 34 de otorgar becas, subsidios, créditos de fomento, a técnicos fitomejoradores, empresas agrícolas, exenciones impositivas a cooperativas entre otros.

En tal sentido y dentro de la Distribución de Beneficios No Monetaria es posible hacer hincapié nuevamente en las actividades de capacitación a Nivel Nacional e Internacional en donde el INASE se transforma en un actor principal que dispone de sus esfuerzos y Recursos Humanos para que los diversos actores vinculados con la temática, conozcan la reglamentación en materia de semillas, así como los diversos Tratados Internacionales que regulan la materia.

Asimismo también es posible destacar como un beneficio no monetario que aporta a la seguridad alimentaria y a la conservación de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura; a la excepción de consumo dispuesta en el artículo 27 de la Ley 20.247/73 y la excepción del Fitomejorador del artículo 25 de la Ley 20.247/73.

En cuanto a la primera excepción cabe destacar que “..no lesiona el derecho de propiedad sobre un cultivar quien usa o vende como materia prima o alimento el producto obtenido del cultivo de tal creación fitogenética..”.

Finalmente y en relación con la excepción del Fitomejorador cabe destacar que la propiedad sobre un cultivar no impide que otras personas puedan utilizar a éste para la creación de un nuevo cultivar, el cual podrá ser inscripto a nombre de su creador sin el consentimiento del propietario de la creación fitogenética que se utilizó para obtenerlo.

Con ello, la propiedad de un cultivar no impide su utilización como fuente de variación o como aporte de características deseables en trabajo de mejoramiento vegetal, lo que constituye en los hechos un invaluable beneficio para los diversos actores involucrados en el esfuerzo de mantener una Diversidad Biológica Agrícola (DBA) abundante y diversificada, toda vez que se dispone libremente de diversos tipos de germoplasma con el cual mantener un armónico trabajo de selección y conservación, elementos estos que han sido caracterizados como una práctica ancestral de los agricultores.



## Artículo 14: Plan de acción mundial

31. ¿Ha promovido su país la aplicación del Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura?

Please note that this question differs from question 15 as it only concerns Annex I PGRFA and is more specific.

*Please select only one option*

Si

No

31A. Si la respuesta es afirmativa, indique si la aplicación del plan se promovió a través de:

Medidas nacionales

Cooperación internacional.

31B. Si se promovió la aplicación del plan, proporcione detalles:

> Para la tarea de gestión y edición de los datos para actualizar la información de los recursos genéticos vegetales conservados en el país y así facilitar la elaboración del "Informe del 2do. Plan de Acción Mundial", el Punto Focal Nacional de Recursos Filogenéticos ante FAO fue asistido por una consultoría propuesta por FAO para cargar en el sistema WIEWS la información de los materiales ingresados a las colecciones de bancos de germoplasma entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2014. El resultado fue la edición y carga en el sistema WIEWS de registros reportados de 1206 accesiones y 1278 de caracterizaciones introducidos entre el 01/01/2012 y el 30/06/2014. Quedan sin reportar materiales de otras Instituciones del país.

## **Artículo 15: Colecciones ex situ de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas por los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales**

32. ¿Se ha facilitado en su país el acceso a los RFAA del Anexo I a los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional o a otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

32A. Si la respuesta es afirmativa, indique:

a qué CIIA u otras instituciones internacionales se facilitó el acceso;  
el número de ANTM que se estableció con cada CIIA u otra institución internacional:

> Desde la REDGEN se han enviado duplicados de material conservado a los siguientes centros internacionales: al CIMMYT de Zea mays; al Plant Germplasm Preservation Research – Fort Collins (USDA-ARS) de Zea mays, Festuca arundinacea, Trifolium pratense, Trifolium repens, Lolium multiflorum y Bromus sp; al CIAT de Phaseolus vulgaris y al CIAP de Solanum tuberosum en porcentajes variables (del 10 al 90%). Estos intercambios son previos a la vigencia del TIRFAA por lo tanto no se cuenta con ANTM.

32B. Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I a los CIIA y a otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado:

>

33. ¿Se ha proporcionado acceso en su país a los RFAA no enumerados en el Anexo I para los CIIA u otras instituciones internacionales que hayan firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado?

*Please select only one option*

- Sí  
 No

33A. Si la respuesta es afirmativa, indique:

a qué CIIA u otras instituciones internacionales se proporcionó acceso;  
el número de acuerdos de transferencia de material que se aprobó con cada CIIA u otra institución internacional:

>

33B. Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas al proporcionar acceso a los RFAA no enumerados en el Anexo I para los CIIA y otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado:

> El INTA colabora estrechamente con varias agencias internacionales e impulsa la tecnología desarrollada por centros de investigación internacionales adheridos al Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR). Sin embargo, al día de la fecha no se cuenta con esta información.

## Artículo 16: Redes internacionales de recursos fitogenéticos

34. ¿Ha llevado a cabo su país actividades para alentar a las instituciones gubernamentales, privadas, no gubernamentales, de investigación, de mejoramiento y de otra índole a participar en las redes de recursos fitogenéticos internacionales?

*Please select only one option*

Si

No

34A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de dichas actividades:

> Hasta su disolución en 2015 la REDGEN formó parte activa de la Plataforma de Recursos Genéticos del Cono Sur (REGENSUR) perteneciente a PROCISUR. Esta Red Sudamericana fue muy valiosa en términos de intercambio de conocimientos y relaciones, promoviendo las capacidades en todos los países miembros.

## Artículo 18: Recursos financieros

35. ¿Ha proporcionado su país recursos financieros para la aplicación del Tratado o los ha recibido mediante canales bilaterales regionales o multilaterales?

*Please select only one option*

- Si  
 No

35A. Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar detalles de estas actividades nacionales y del importe de los recursos financieros de que se trate:

> El proyecto de Argentina "Conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos locales para la alimentación y la agricultura (RFAA) para contribuir a la seguridad alimentaria de los pequeños agricultores de Argentina" fue seleccionado en la cuarta convocatoria del Fondo de Distribución de Beneficios del Sistema Multilateral para ser financiado con la suma de 250.000 dólares estadounidenses. Al día de la fecha, no se han firmado aún las cartas acuerdo y se espera que el primer desembolso se realice en 2019.

36. ¿Ha proporcionado su país recursos financieros para llevar a cabo actividades nacionales destinadas a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA?

*Please select only one option*

- Si  
 No

36A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas actividades nacionales y del importe de los recursos financieros de que se trate:

> Argentina tiene el desafío de resolver la falta de claridad en la asignación de una partida específica para la implementación del Tratado Internacional en el presupuesto nacional. Sin embargo, Argentina está en condiciones de afirmar que a través de partidas de funcionamiento y de otras destinadas a planes y programas específicos, financia la implementación de los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos fitogenéticos, incluidos en el Tratados, ya sea en su faz doméstica, como en su faz internacional a través del Fondo Argentino para la Cooperación Internacional (FO.AR)

La Argentina reconoce este desafío para clarificar y cuantificar su aporte en los términos del artículo 18.4.d, como para cuantificar sus necesidades de cara a la implementación del segundo Plan de Acción Mundial que podrían ser cubiertas a través del financiamiento internacional previsto en los artículos 18.4.b y c del Tratado Internacional.

## Sobre este modelo de presentación de informes

37. ¿Ha encontrado alguna dificultad a la hora de completar este modelo de presentación de informes?

*Please select only one option*

Si

>

No

37A. Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas:

> La dificultad se encuentra en la dispersión de la información y la necesidad de mayor sistematización interna. Una dificultad particular se encuentra en el tratamiento de la información relativa a los recursos financieros, en cuanto, no existen partidas presupuestarias desagregadas para la implementación del tratado. Esta dificultad aumenta por las características federales de la Argentina y la descentralización y autonomía de las entidades subnacionales.

37B. Si desea proponer sugerencias para la mejora de este modelo de presentación de informes, indíquelas a continuación:

>

# **Observaciones generales sobre la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura**

38. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier sugerencia que tenga sobre la experiencia de su país en relación con la aplicación del Tratado:

>

39. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier información adicional que pueda resultar útil a fin de proporcionar una perspectiva más amplia de las dificultades de aplicación del Tratado:

>

40. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier información adicional que pueda resultar útil a fin de proporcionar una perspectiva más amplia de las medidas que podrían ayudar a promover el cumplimiento:

>